

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 080013110003-2021-00256-00

ACCIONANTE: WALDO MIGUEL MALDONADO MUÑOZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

El señor WALDO MIGUEL MALDONADO MUÑOZ, actuando en su propio nombre, ha instaurado acción de tutela, contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, al considerar que se vulneraron sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO y DEBIDO PROCESO.

Sin embargo, este Despacho evidencia que se hace necesario vincular al presente tramite tutelar, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

Igualmente, se vincularán al presente tramite tutelar a todos los participantes en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, a fin de que a si bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la demanda de tutela, para lo cual se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC que notifique, por medio de sus correos electrónicos, a todos los participantes al concurso de la DIAN.

Además, el actor solicita como medida provisional que se ordene la suspensión de la realización de la prueba correspondiente al Proceso de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, convocada para el día 05 de julio de 2021, ante lo cual el Despacho en aras de no causar un posible perjuicio irremediable al actor, accederá a decretar dicha medida provisional, y en consecuencia, ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC que postergue la realización de la prueba correspondiente al Proceso de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, prevista para el día 5 de julio, hasta tanto se defina la presente acción constitucional.

En consecuencia, se,

DISPONE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela presentada, en nombre propio, por el señor WALDO MIGUEL MALDONADO MUÑOZ, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y debido proceso.

2°.- Vincúlese al presente tramite tutelar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN y a todos los concursantes en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3°.- Para la notificación a todos los concursantes en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, se ordena al Director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, o quien haga sus veces, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio y traslado de la demanda, procedan a notificar, a través de su página web o a sus correos electrónicos, a todos los concursantes de dicha convocatoria de la presente acción de tutela, a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien respecto a la misma.

4°.- NOTIFIQUESE el presente proveído al DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, y a todos los concursantes en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, o quienes hagan sus veces, y requiéranselos para que informe dentro del término de un (1) día, sobre los motivos que ha tenido para producir la presunta vulneración de los derechos fundamentales que alega el accionante.

5°.- Oficiése a la Institución Universitaria ITSA, a fin de que informe cuál es el pensum académico y duración del programa de Ingeniería Telemática.

6°.- Comuníqueseles a los accionados que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

7°.- DECRETAR la medida provisional solicitada, y en consecuencia, ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC que posponga la realización de la prueba correspondiente al Proceso de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, prevista para el día 5 de julio, hasta tanto se defina la presente acción constitucional.

8°.- Notifíquese de esta tutela al señor Defensor del Pueblo y a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

cfde825564bf9b8e4d255fb88c68990f212d39929f29d6ded37f44b3d0b97a11

Documento generado en 25/06/2021 02:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>